

Al despacho del señor juez, informando que la presente acción de tutela, proveniente del centro de servicios de los juzgados civiles y familia de Valledupar, fue recibida por correo electrónico institucional en la Secretaría del Juzgado el viernes nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Sírvase proveer,

Iván Jesús Araujo Liñán
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 20001 31 03 002 2023 00114 00 Acción de tutela promovida por **ADOLFO ENRIQUE MONTERO TEJEDOR** contra **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR** ahora **TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR** Derechos fundamentales: Petición

OBJETO A DECIDIR:

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la acción de tutela de la referencia. En esta providencia se tendrá en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La acción va encaminada a garantizar y proteger el derecho fundamental de petición.

Que **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR** ha realizado o está realizando actos (hechos u omisiones) que presuntamente, vulneran o amenazan el derecho fundamental invocado en el relato de la tutela.

Como quiera que la precitada acción reúne los requisitos establecidos por el decreto 2591 de 1991, por lo tanto, se procede a la admisión de la misma, y, en consecuencia, Notifíquese esta providencia a la parte accionante y a la parte accionada por el medio más eficaz, interpretando este administrador de justicia que debe ser personalmente u oficiando a las partes a la dirección indicada en la solicitud de tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE :

PRIMERO: ADMITIR y dar el trámite correspondiente a la acción de tutela promovida por ADOLFO ENRIQUE MONTERO TEJEDOR contra **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR.**

SEGUNDO: VINCULAR y **NOTIFICAR** a CARLOS FELIPE HERRERA parte demandante dentro del proceso ejecutivo, JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNIICPAL DE VALLEDUPAR y solicítesele un pronunciamiento de los hechos de la Acción de Tutela y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, concédasele el término de un (01) día contado a partir de la notificación de este proveído.

TERCERO: REQUERIR al **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR**, para que, en el término concedido para contestar la actuación procesal, allegue el archivo digital del proceso distinguido con el radicado 2009 00054 00 y las direcciones electrónicas de los intervinientes.

CUARTO: Ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a las partes y terceros interesados que puedan verse afectados con sus resultas, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en el micrositio Web de la Rama Judicial de este Despacho.

QUINTO: NOTIFICAR este proveído a las partes, corriéndole traslado para que en el término perentorio de un (1) día, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa de conformidad con el artículo 16 Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 Decreto 306 de 1992 y se pronuncien sobre los hechos denunciados por el accionante en la tutela, advirtiéndoles que, de no hacerlo en el plazo indicado, se tendrán como ciertos y se resolverá de plano, conforme lo prevén los artículos 19 y 20 Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN DAZA ARIZA
Juez

Firmado Por:

German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5125168736a1560a18b1bf4c093cd6242225db50872e60edf0898845fc2833d**

Documento generado en 13/06/2023 04:19:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>